

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4029-B

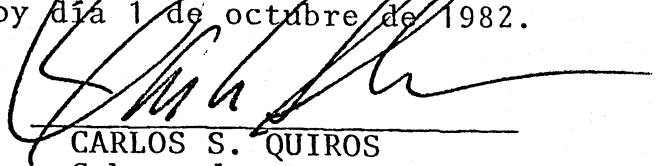
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ADOPTAR ENMIENDAS AL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO  
PARA LA CONCESION PARCIAL DEL SUBSIDIO POR AJUSTE DE  
COMBUSTIBLE A LOS ABONADOS RESIDENCIALES DE LA AUTO-  
RIDAD DE ENERGIA ELECTRICA CONFORME A LA LEY NUM. 4  
DEL 8 DE JUNIO DE 1981, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO  
DE EMERGENCIA PARA LA ADOPCION DE REGLAMENTOS.

- POR CUANTO : Mediante la Ley Núm. 4 del 8 de junio de 1981, la  
Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) adoptó un Re-  
glamento, previa la aprobación del Gobernador, para  
la concesión de un crédito por ajuste de combustible  
en virtud de dicha Ley; y
- POR CUANTO : La vigencia inmediata de las referidas enmiendas al  
Reglamento son de gran urgencia y los intereses pú-  
blicos requieren que éste empiece a regir sin más  
dilación; y
- POR CUANTO : El referido Reglamento no contiene mecanismos para  
atender posibles problemas de sobregiro causados  
por desviaciones de los estimados que a su vez resul-  
tan, por la alta variabilidad de los factores que  
afectan el costo del Programa de Subsidio; y
- POR CUANTO : Es deseable tener un grado de flexibilidad para revi-  
sar periódicamente las escalas porcentuales de subsidio  
por bloques de consumo para que respondan adecuadamente  
a la asignación gubernamental anual; y
- POR CUANTO : Las escalas porcentuales de subsidio incluidas en el  
Reglamento vigente deben ser modificadas para que el  
costo estimado de este Programa no exceda a la asigna-  
ción anual gubernamental.
- POR TANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que  
me confiere la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957,  
por la presente CERTIFICO:

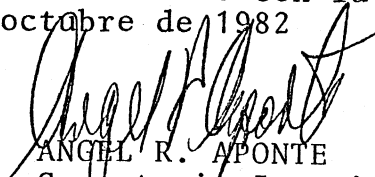
Que por requerirlo los intereses públicos,  
autorizo que las enmiendas al Reglamento  
de Subsidio antes referido, estableciendo  
una Cláusula de Ajuste para tratar cualquier  
sobregiro en el costo del Programa, autori-  
zando a la Autoridad de Energía Eléctrica a  
revisar las escalas de subsidio hasta un lí-  
mite de  $\pm$  10 puntos porcentuales y estable-  
ciendo nuevas escalas de subsidio de 90%,  
75%, 65% y 55% para los bloques de consumo  
correspondientes de hasta 100 KVH, 200 KVH,  
300 KVH y 400 KVH, respectivamente, comience  
a regir inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 1 de octubre de 1982.



CARLOS S. QUIROS  
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1 de octubre de 1982



ANGEL R. APONTE  
Secretario Interino  
Departamento de Estado

VOLANTE SUPLETORIO  
(SUPPLEMENTARY NOTE)

1. Fecha de aprobación :  
(Date of approval) :
2. Persona o personas que lo aprobaron : Carlos Romero Barceló  
(Approved by)
3. Fecha de publicación en periódicos : No aplica  
(Date publication of press notice) : (Not applicable)
4. Fecha de efectividad : Inmediata  
(Effective date) :
5. Fecha de radicación en el Departamento de Estado :  
(Date of filing at the State Department) :
6. Número de Reglamento :  
(Number of Regulation) :
7. Oficina donde se aprobó : Oficina del Gobernador de Puerto Rico  
(Office approving it) : (Office of the Governor of Puerto Rico)
8. Referencia sobre la autoridad para promulgar reglamentos (LPRA) : Ley 4 del 8 de junio de 1981  
(Reference of authority for establishing the regulation) : (Act 4 of June 8, 1981)